



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar vida"

CORRIENTES,

26 JUL 2007

ORDENANZA N°

4441

VISTO

El Expediente N° 022-U-07 y la necesidad de crear una figura jurídica, de carácter civil sin fines de lucro, que vincule y consolide los esfuerzos del Sector Público (Organismos Nacionales, Gobiernos Provinciales y Locales), del Sector del Conocimiento del Sector Productivo Privado, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Ciudad y la Provincia, se caracterizan actualmente por ser principalmente productoras y exportadoras de materia prima que salen de su territorio con un escaso valor agregado para volver convertidos en productos mas valorizados a partir de procesos de elaboración realizados en otros lugares.

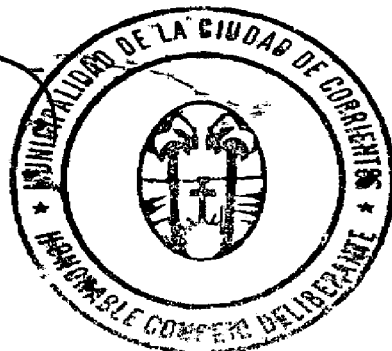
Que, es necesario revertir esta situación impulsando la capacitación en los cuadros gerenciales de las pequeñas y medianas empresas, a fin de motivarlos a mejorar, y ampliar este proceso de desarrollo de su producción introduciendo conceptos innovadores que tiendan a incrementar el valor agregado de los mismos.

Que, existe un sector del conocimiento altamente capacitado al contar con la Universidad Nacional del Nordeste con asiento natural tanto en la Ciudad de Corrientes, como en la de Resistencia, e involucrado en la articulación de los sectores Público, Privado y Académico, que deben estar convocados a lograr el cambio necesario para el Desarrollo Local Económico, innovador y productivo sustentable.

Que, la Universidad Nacional del Nordeste -en este contexto- propone un proyecto de "Incubadora de Empresas de Base Tecnológica" de escala regional, con la finalidad de contribuir a la solución de estos problemas, y favorecer la integración de los distintos sectores involucrados en la misma.

Que, la férrea decisión del Ejecutivo Municipal, es la de apoyar al desarrollo de la producción, - en su más amplia concepción-, con distintas herramientas, siendo una de ellas, ya con probadas muestras de eficiencia, en otros países y también en el nuestro, la de "incubar empresas", a fin de que éstas cumplan su rol de ser generadoras de la reactivación económica y plena ocupación de la mano de obra local y regional, contribuyendo a mejorar de manera significativa las condiciones de vida de nuestra sociedad.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
 Secretarí
 Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..2//

CORRIENTES, 26 JUL 2007

ORDENANZA N° 4441

Que, con fecha 17 de Junio del 2006 se suscribió un Acta de Intención, constituyéndose un Comité de Gestión del Proyecto para impulsar la implementación del mismo, el cual fuera ratificado por un Acuerdo Interinstitucional de fecha 20 de Diciembre del 2006, contando actualmente con la elaboración consensuada del proyecto del Estatuto para la futura personería de la Incubadora de Empresa, necesaria para avanzar en su puesta en funcionamiento.

Que, conforme a las facultades que emergen de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo a los Incisos 4, 9 y 10 del Artículo 14 y al Inciso 33 y concordantes del Artículo 43, Capítulo II, es atribución del Departamento Ejecutivo presentar Proyectos de Ordenanzas.

Que, la presente se encuadra entre las atribuciones y deberes del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo al Artículo 25; Inciso 22.

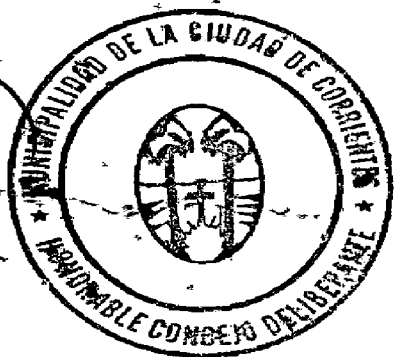
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1º: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a constituir, en carácter de Miembro Fundador de la misma, la "Fundación UNNETEC-INNOVAR", entidad civil sin fines de lucro, conjuntamente con las municipalidades y entidades citadas seguidamente:

- Universidad Nacional del Nordeste.
- Municipalidad de la Ciudad de Corrientes (Provincia de Corrientes)
- Municipalidad de la Ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco)
- Municipalidad de la Ciudad de Mercedes (Provincia de Corrientes)
- Municipalidad de la Ciudad de Roque Saenz Peña (Provincia del Chaco)
- Federación Económica de la Provincia de Corrientes
- Federación Económica de la Provincia de Chaco
- Asociación de la Producción, Industrial y Comercio de Corrientes -APICC-
- Bolsa de Comercio Confederada Regional S.A.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

..3//

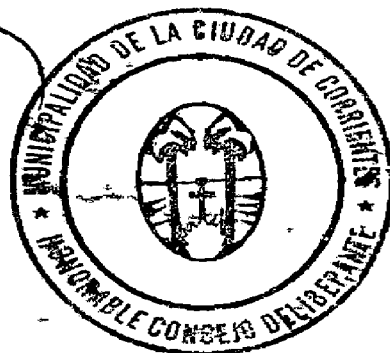
CORRIENTES, 26 JUL 2007

ORDENANZA N° 4441

- ART.-2°:** APROBAR el proyecto de estatuto de la Fundación UNNETEC-INNOVAR que forma parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todos los actos administrativos y legales, así como también a suscribir la documentación que fuere necesaria para la constitución y funcionamiento de la Fundación precitada y su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas correspondientes.
- ART.-3°:** FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a desempeñar cargos y tomar responsabilidades, como ejercer funciones dentro de la citada Fundación a crearse, por sí o nombrando representantes al efecto.
- ART.-4°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar una inversión inicial para la puesta en marcha del proyecto con máximo de \$40.000 (Pesos cuarenta mil) y de egresos mensuales con máximo de \$3.000 (Pesos tres mil) durante el primer año; incluyendo las partidas pertinentes en los presupuestos anuales,; teniendo en cuenta que el proyecto prevé su autofinanciación una vez iniciado el ciclo, como también a buscar acuerdos y mecanismos alternativos de financiamiento, como aportes de recursos humanos, técnicos, de infraestructura, etc. Y todos aquellos necesarios para el logro de los objetivos previstos en el Estatuto a lo largo de la vigencia de la "Fundación UNNETEC-INNOVAR".
- ART.-5°:** JURISDICCION Y LEY APLICABLE Los contratos que se instrumenten a efectos de implementar al presente, y los referidos a las transacciones necesarias para operar con ellos se regirán e interpretarán conforme a las leyes que rigen para las Fundaciones y a la Jurisdicción de los tribunales locales.
- ART.-6°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ART.-7°:** REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
- ART.-8°:** REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Dr. JOSE L. RAMÍREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N°: 4441 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 26-07-2007.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N°: 1994 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-08-2007.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten signature]

Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

- ART-2º: ...
- ART-3º: ...
- ART-4º: ...
- ART-5º: JURISDICCION Y LEY APLICABLE. Las acciones que se promuevan en los efectos de cumplimiento de las resoluciones y las resoluciones necesarias para operar con ellas se regirán e interpretarán conforme a la ley que rigen para las Fundaciones y a la legislación de las mismas.
- ART-6º: La presente Ordenanza será elevada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.
- ART-7º: REMITASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
- ART-8º: REGISTRESE, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

VENTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS

[Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the page.]



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..4//

CORRIENTES, 26 JUL 2007

ORDENANZA N° 4441

ANEXO I

ESTATUTO DE LA FUNDACION UNNETEC-INNOVAR

CAPITULO I: DE SU DENOMINACION

ART.-1°: En la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia de Chaco, donde fija domicilio legal, a los (...) días del mes de del año dos mil siete, queda constituida por años una Fundación que se denominará "UNNETEC-INNOVAR", con representaciones iniciales en las ciudades de Resistencia y Sáenz Peña Provincia de Chaco y las ciudades de Corrientes y Mercedes en la Provincia de Corrientes, pudiendo tener además representaciones o delegaciones en cualquier punto de la Republica Argentina.

ART.-2°: Serán los siguientes:

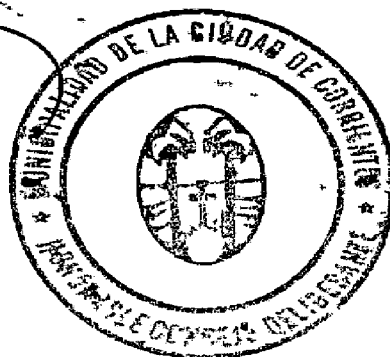
- a) Apoyar, promover y generar la creación y el desarrollo de empresas de base tecnológica, económicamente sustentables, cuyos caracteres sean la innovación y diversificación a través de sistemas de producción, comercialización y gerenciamiento, que se inserten en el sector productivo regional, nacional e internacional con capacidad competitiva a fin de contribuir al desarrollo local sustentable.
- b) Contribuir a lograr una mejor relación entre la Universidad, las Empresas, los Organismos Gubernamentales y demás segmentos de la sociedad, optimizando la gestión en función de los desafíos de las nuevas realidades en la era del conocimiento, a fin de fortalecer el sistema productivo regional y favorecer el desarrollo local, la innovación y el espíritu emprendedor de la región.

ART.-3°: La Fundación podrá otorgar subsidios, donaciones, becas y/o cualquier otro beneficio relacionado con los objetivos y propósitos de la entidad descriptos en el art.2°.

CAPITULO III: DEL PATRIMONIO

ART.-4°: El patrimonio inicial de la Fundación está integrado por la suma de Pesos Quince mil (\$15.000,00) el cual se compone con el aporte de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500.00) por cada una de las instituciones y organismos fundadores a excepción de la Universidad Nacional del Nordeste que efectúa un aporte de Pesos Tres Mil (\$3.000).

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..5//

CORRIENTES, 26 JUL 2007

ORDENANZA N°

4441

ANEXO I

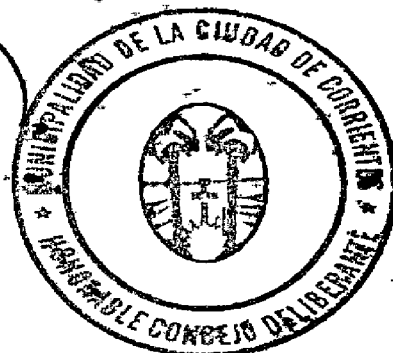
ART.-5°: La suma mencionada podrá incrementarse con los siguientes recursos:

- a) Depósitos en dinero que se tuvieren en plazos fijos, cuentas corrientes bancarias, y/o Caja de Ahorros.
- b) Cuotas y/o aportes de los Fundadores y de los que en adelante adhieran los fines de la Fundación.
- c) Aportes extraordinarios que sean solicitados a los Fundadores y adherentes.
- d) Donaciones, legados y subvenciones y/o subsidios que reciba por el Gobierno Nacional, Organismos Internacionales, empresas y/o sociedades, Gobiernos provinciales o municipales, Universidades, personas jurídicas y/o personas físicas.
- e) Bienes muebles e inmuebles que llegue a poseer por cualquier título y origen lícito y sus respectivas rentas.
- f) Beneficios que perciba por los servicios que preste y la venta de productos tecnológicos y publicaciones.
- g) Derecho de patentes, licencias, marcas o derechos intelectuales que se registren a su nombre.
- h) Contratos de transferencia de tecnología y toda otra fuente lícita de ingresos acorde al carácter sin fin de lucro de la Fundación.
- i) Los bienes y recursos de la Fundación no podrán ser destinados a otros propósitos y/u objetivos que no sean sino en beneficio de la misma conforme a lo estatuido en los artículos 2 y 3 del presente.

CAPITULO IV: DE LA CAPACIDAD JURIDICA DE LA FUNDACION

ART.-6°: La Fundación está capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles, así como realizar toda clase de actos y contratos relacionados con sus fines y propósitos, también a contraer obligaciones y demás actos que se especifican más adelante. También y consecuentemente, a operar con entidades e instituciones bancarias en general, dando primacía en las operaciones a los Bancos Públicos. -La Fundación podrá realizar toda clase de convenios y/o acuerdos, sean con el Gobierno Nacional, Provincial o Municipal; reparticiones autárquicas, autónomas, o con cualquier otra autoridad pública de la República Argentina; de algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo, empresas y/o asociaciones empresariales y productivas, ONG u Organismos Multilaterales, a los fines de lograr los objetivos previstos.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..6//

4441

CORRIENTES,

26 JUL 2007

ORDENANZA N°

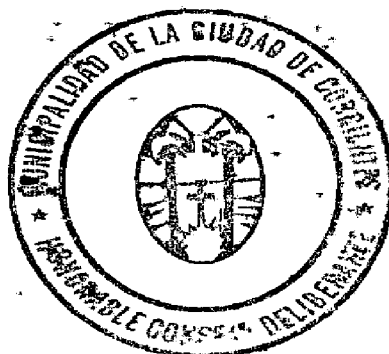
ANEXO I

CAPITULO V: EN GENERAL DE LOS ACTOS DE LA FUNDACION

ART.-7°: La Fundación a través de su Consejo de Administración, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Ejercer por intermedio del presidente o de quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales. Extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada;
- b) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto; dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación, las que deberán ser aprobadas por la Dirección de las Personas Jurídicas, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia;
- c) Formar las subcomisiones auxiliares o institutos que requiera el cumplimiento de los fines de la fundación.
- d) Asignar a los cuerpos previstos en el inciso c) las funciones respectivas, aprobar su organización y la reglamentación que se dicte para su desenvolvimiento;
- e) Nombrar y destituir al personal de la Fundación, administrativos o profesionales.
- f) Otorgar y revocar poderes generales y especiales.
- g) Aceptar con sujeción lo dispuesto en el artículo 4°, herencias, legados o donaciones y darles el destino correspondiente.
- h) Abrir cuentas corrientes, con provisión de fondos o sin ellos, solicitar préstamos y/o subsidios en instituciones u organismos públicos, privados y/o mixtas, nacionales o del Extranjero; ordenar las inversiones, el destino de los fondos y el pago de gastos.
- i) Recibir y entregar bajo inventario los bienes de la Fundación.
- j) Formular al treinta (30) de junio de cada año, fecha de cierre de ejercicio social, la memoria, inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos, los que serán enviados a la Dirección de las Personas Jurídicas dentro de los plazos fijados por las disposiciones vigentes.
- k) Efectuar todo acto lícito relacionado con el objeto social y autorizado por éste Estatuto.
- l) Recurrir al asesoramiento de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles su retribución con cargo a gastos generales.
- m) Reformar el Estatuto en todas sus partes, salvo en los que se refiere a los fines y objeto de su fundación, que no podrán ser alterados. Para las enmiendas estatutarias deberá llamarse a reunión Extraordinaria, la que tendrá efecto conforme las formalidades establecidas en el artículo 9° sobre Reunión anual y de acuerdo con lo normado en el Artículo 11°

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..711

4441

CORRIENTES, 26 JUL 2007

ORDENANZA N°

ANEXO I

- n) La enumeración precedente es enunciativa, por cuanto el Consejo de Administración podrá celebrar todos los actos jurídicos necesarios para obtener la más eficaz prestación de los beneficios que constituyen el fin de su creación y el máximo rendimiento del capital, incluso los actos especificados en el artículo 1881 del Código Civil y en cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiere poderes y facultades especiales.

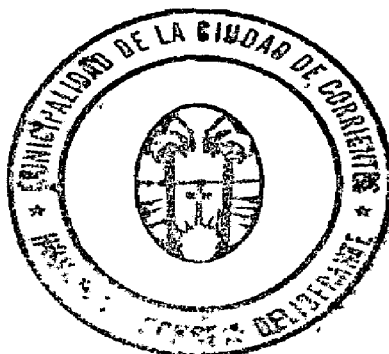
CAPITULO VI: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE SU INTEGRACION

ART.-8°: La Fundación será administrada por un Consejo de Administración integrado por once (once) miembros, cuyos cargos se distribuirán de la siguiente manera: un (1) Presidente designado por la UNNE; un (1) Vicepresidente de carácter rotativo designado por los Municipios; un (1) Secretario designado por la UNNE; un (1) Tesorero; designado por las federaciones Económicas de Resistencia y Corrientes; siete (7) vocales titulares, uno por la UNNE, uno por la APICC, uno por la Federación Económica que no se encuentre desempeñando el cargo de Tesorero, uno por la Bolsa Confederada de Corrientes y los restantes tres (3) por los Municipios que no se encuentren desempeñando el cargo de Vicepresidente de la Fundación. Los mencionados durarán dos (2) años en su cargo y pueden ser reelegidos por dos (2) periodos, a excepción del Vicepresidente que durará en su cargo un (1) año dado su carácter rotativo, garantizando la representación equitativa de los Municipios. Las funciones serán desempeñadas con carácter de "Ad Honorem".

En la reunión anual que corresponda al Consejo de Administración elegirá a tales miembros para los cargos mencionados por simple mayoría de votos. El Consejo de Administración designará de entre sus miembros un "Comité Ejecutivo" para la tramitación y resolución de cuestiones que hagan al normal desenvolvimiento de la Fundación.

ART.-9°: El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria cada tres meses, y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente, o a pedido de tres (3) de sus miembros debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los quince (15) días de efectuado la solicitud. Las citaciones se efectuarán por circulares remitidas por carta certificada con cinco días de anticipación a los domicilios constituidos por los miembros del Consejo. Una vez por año y dentro de los cuatro meses contados desde el cierre de caja de cada ejercicio, el Consejo de Administración deberá celebrar la Reunión Anual a los efectos de considerar la memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos e Inventario. A estas reuniones podrán concurrir con voz, pero sin voto, los miembros de subcomisiones auxiliares que el Consejo decida crear. Las citaciones a las reuniones anuales se harán por circulares dirigidas al domicilio de los miembros de la fundación y con una anticipación de diez (10) días al señalado para la reunión, acompañando la documentación a tratarse en la misma.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..8//

CORRIENTES, 26 JUL 2007

ORDENANZA N° 4441

ANEXO I

ART.-10°: Cuando alguno de ellos faltare a las Sesiones por dos (2) veces consecutivas o cuatro (4) alternadas en el año sin causa justificada, será reemplazado inmediatamente por el vocal que corresponda conforme el presente estatuto y dicha situación sera comunicada a la Institución que detenta el cargo. De las reuniones se labrarán las Actas pertinentes que den cuenta de lo tratado.

ART.-11°: DEL "QUORUM"

El Consejo de Administración se reunirá válidamente con el "QUORUM" de la mitad más uno de sus miembros, cinco (5) de los cuales deberán integrar el Comité Ejecutivo; tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los votos presentes. De las resoluciones se dejará constancia en el libro de Actas.

ART.-12°: REMOCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

Los miembros del Consejo de Administración, pueden ser removidos con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los integrantes del cuerpo. En caso de violación de las normas legales o estatutarias, los miembros del Consejo de Administración se harán pasibles de la acción de responsabilidad que podrá promover la Fundación a los integrantes de dicho Consejo.

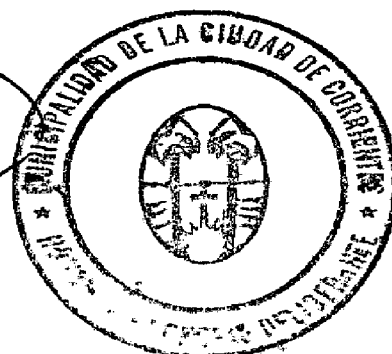
CAPITULO VII: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DE LAS FUNCIONES Y CARGOS EN PARTICULAR.

ART.-13°: DEL PRESIDENTE Y EL VICE-PRESIDENTE

El Presidente y en caso de vacancia el Vice-Presidente, tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Es el representante legal de la entidad.
- b) Preside las reuniones del Consejo de Administración con voz y voto.
- c) Convoca a las reuniones del consejo de Administración.
- d) Firma con el Secretario las Actas de las reuniones del Consejo, y demás documentación y correspondencia de la entidad.
- e) Ejecuta y hace ejecutar las resoluciones, tanto de las sesiones del Consejo de Administración, como de las Reuniones.
- f) En caso de empate tiene doble voto.
- g) Firma con el Tesorero, los cheques, ordenes de pago, y en general cualquier otro documento que implique o signifique disposición de fondos.
- h) Otorga con el Secretario los Poderes que sean necesarios para el cumplimiento y efectivización de los actos de la Fundación.
- i) Dirige las discusiones y suspende las sesiones del Consejo de Administración.
- j) Toma las resoluciones urgentes que competen al Consejo dando cuenta de las mismas en la primera reunión que se realice.
- k) Cualquier otro acto que contribuya a la mejor administración de la Fundación.

Dr. JOSE L. RAMÍREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..9//.

ORDENANZA N°

4441

CORRIENTES,

26 JUL 2007

ANEXO I

ART.-14°: DEL SECRETARIO

El Secretario y en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o enfermedad, temporalmente el Prosecretario, tiene los siguientes deberes y atribuciones:

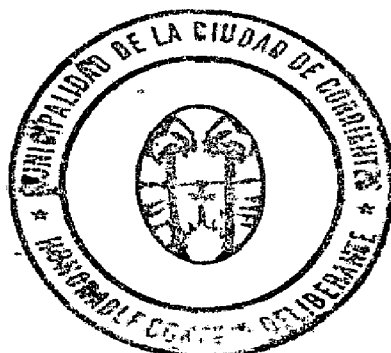
- a) Redacta las Actas de las reuniones y de las sesiones del Consejo de Administración, firmándolas con el Presidente.
- b) Preside las reuniones del Comité Ejecutivo.
- c) Refrenda con su firma, las comunicaciones oficiales de la entidad, junto con el Presidente y el Vice, así como las órdenes de pago, recibos, etc.
- d) Lleva conjuntamente con el Tesorero un Registro de Miembros de la Entidad.
- e) Da lectura en las sesiones del Consejo de Administración de toda aquella documentación concerniente a la Fundación.
- f) Conserva el archivo de la Fundación.
- g) Comunica la Tesorería, el movimiento de miembros que adhieran a la Fundación, y confecciona las fichas correspondientes.
- h) Prepara con conocimiento del Presidente el Orden del Día con los puntos a tratar, en las reuniones del Consejo de Administración.
- i) Actúa como Jefe de Personal de la Fundación.
- j) Cualquier otro asunto que se determine, sea de su competencia.

ART.-15°: DEL TESORERO

El Tesorero, y en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o enfermedad, temporalmente el Pro tesorero tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Recauda los fondos de la Fundación.
- b) Confecciona el Balance General, Inventario y Cuenta de Resultados y demás documentaciones que deba ser presentada a la consideración en las reuniones.
- c) Lleva el Libro de Caja, de Control de Cobranzas y lo que se disponga el Consejo de Administración.
- d) Efectúa los pagos de órdenes que reciba, firmados, por el Presidente y el Secretario, debiendo dejar constancia de las sumas abonadas y fechas de dicho pago.
- e) Presenta trimestralmente ante el Consejo de Administración el Balance de Caja.
- f) Informa periódicamente sobre la marcha de la Fundación.
- g) Firma conjuntamente con el Presidente y/o Secretario toda documentación que implique o signifique disposición de fondos librando cheques y/u órdenes de pago.
- h) Toda atribución o función que haga al normal desenvolvimiento de la Fundación.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..10//

CORRIENTES, 26 JUL 2007

ORDENANZA N° 4441

ANEXO I

ART.-16°: DE LOS VOCALES

Son funciones de los Vocales, las siguientes:

- Asistir a las Sesiones del Consejo de Administración con voz y voto.
- Desempeñar las funciones y/o comisiones que se creen por decisión del Consejo de Administración.
- Toda otra función que haga al mejor desenvolvimiento de la Fundación.

CAPITULO VIII.- DEL COMITÉ EJECUTIVO

ART.-17°: El Comité Ejecutivo estará integrado por nueve (9) miembros de la siguiente manera:

Secretario, Tesorero y siete (7) vocales: uno (1) por la UNNE, uno (1) por la Federación Económica que no se encuentre desempeñando el cargo de Tesorero, uno (1) por la APICC y la Bolsa Confederada y los tres (3) Municipios que no se encuentra desempeñando el cargo de Vicepresidente.

ART.-18°: El Comité Ejecutivo deberá reunirse como mínimo una (1) vez al mes, pudiendo hacerlo además cuantas veces sea necesario, en razón de la naturaleza de las funciones que le son asignadas por el presente Estatuto.

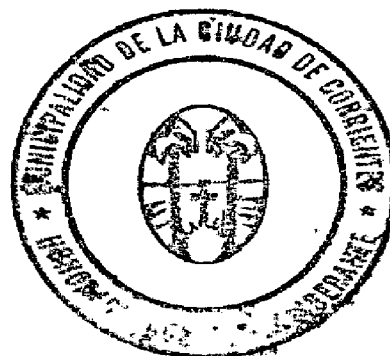
ART.-19°: El Comité Ejecutivo sesionará válidamente con cinco (5) de sus miembros y adoptará decisiones por simple mayoría y en caso de empate el Secretario que preside la reunión tendrá doble voto.

ART.-20°: El Comité Ejecutivo deberá rendir un informe de todo lo actuado en la primera reunión que celebre el Consejo de Administración.

CAPITULO IX: DE LOS MIEMBROS DE LA FUNDACION

ART.-21°: Son Miembros Fundadores e integran el Consejo de Administración todos aquellos que han intervenido en el Acto Fundacional; comprometiéndose con el funcionamiento y sostenimiento de la Fundación, reservándose la facultad de ocupar los cargos en el Consejo de Administración conforme lo dispuesto en el Artículo 8°, como así también a la designación de sus reemplazantes por vacancia, vencimiento de mandato y cualquier otra causal fundamentada debidamente por la Institución miembro. La totalidad de los miembros que han intervenido en el Acto Fundacional, serán considerados miembros permanentes del Consejo de Administración, ocupando en tal forma los cargos conforme lo establece el Artículo 8°, debiendo tener todas las resoluciones que se adopten para el funcionamiento de la Fundación el voto favorable de la Universidad Nacional del Nordeste.


Dr. JOSE RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




NORBERTO ASTI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

..11//

CORRIENTES, 26 JUL 2007

ORDENANZA N°

4441

ANEXO I

ART.-22°: OTRAS CATEGORIAS DE MIEMBROS:

Asimismo, se instituyen como posibles categorías de miembros de la Fundación los siguientes:

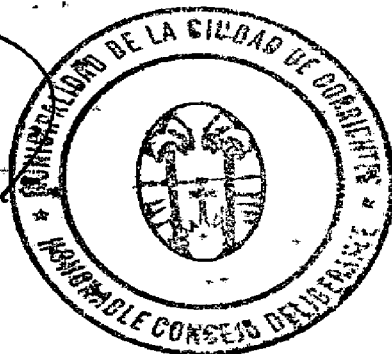
- a) **MIEMBROS ADHERENTES:** Son todos aquellos que, soliciten participar en el sostenimiento de la Fundación y que una vez aceptada por el Consejo de Administración de la Fundación, contribuyan con el aporte periódico mensual o anual.
- b) **MIEMBROS BENEFACTORES:** Son todos aquellos que, con su apoyo moral o económico puedan ser considerados en tal carácter por el Consejo de Administración.
- c) **MIEMBROS HONORARIOS:** Son todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que por su actuación en pro de los fines y propósitos de la Fundación puedan contribuir a su progreso y desarrollo y/o expansión cultural, técnica, industrial o científica, serán considerados en tal carácter por el Consejo de Administración.

ART.-23°: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Si la Fundación por cualquier motivo, llegará a no poder cumplir con sus fines y propósitos, el Consejo de Administración podrá decidir la disolución y liquidación de su patrimonio mediante decisión adoptada con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que la integran.

ART.-24°: En caso de resolverse la disolución, una vez pagadas las deudas de la Fundación, con intervención de los liquidadores que designe el Consejo de Administración al efecto, los bienes remanentes serán destinados a la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE) con fines educativos y/o de investigación.

Dr. JOSE L. RAMIREZ ALEGRE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante